

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-002**

**MGS. NELSON SAMANIEGO**  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el artículo 3 de la Resolución SCPM-2014-031 de 5 de mayo de 2014, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y demás normas aplicables a la contratación pública en general establecen para el Superintendente de Control del Poder de Mercado como máxima autoridad;
- Que** el numeral 8 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, define a la consultoría como: “... la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación”;
- Que** el artículo 40 de la LOSNCP, señala los Montos y Tipos de Contratación para la celebración de contratos de consultoría;

*[Handwritten signature and initials]*

- Que** el artículo 36 del Reglamento a la LOSNCP, señala: “Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación”;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-077-2015 de 10 de febrero de 2015, la Directora de Planificación e Inversión solicita a la Coordinadora General de Planificación se autorice el inicio del proceso para la contratación de la Consultoría que tiene por objeto la “Elaboración del manual de procesos e informe técnico de su concordancia con el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, para lo cual adjunta términos de referencia y cuadro comparativo de propuestas, recomendando se invite al proveedor Fernando González Benítez, con número de RUC 1704052545001;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-079-2015-M de 10 de febrero de 2015, la Directora de Planificación e Inversión solicita a la Coordinación General Administrativa Financiera autorice el inicio del proceso de consultoría “Elaboración del manual de procesos e informe técnico de su concordancia con el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado” y disponga la emisión de la certificación presupuestaria con cargo a la partida 530601 “Consultoría Asesoría e Investigación Especializada” por el valor de USD\$23.520,00 (VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES), que incluye IVA, misma que consta en el Plan Operativo Anual 2015, programada para el mes de febrero de 2015;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGP-DPI-079-2015-M de 10 de febrero de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero autoriza el inicio del proceso, disponiendo a la Dirección Administrativa proceder conforme normativa;
- Que** la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con la certificación No. SCPM-CGAF-DA-004-2015 de 06 de marzo de 2015 emitida por la Dirección Administrativa, además se señala que la presente contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico;

- Que** mediante Certificación Presupuestaria No. 88 de fecha 21 de febrero de 2015, la Dirección Financiera certifica fondos por un valor de USD\$23.520,00 (VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, con cargo al ítem 530601 para la contratación de una Consultoría para la elaboración del Manual de Procesos e Informe Técnico de su concordancia con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la SCPM;
- Que** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Contratación Directa de Consultoría signado con el código No. CDC-SCPM-001-2015 para la “ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS E INFORME TÉCNICO DE SU CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante memorando No. SCPM-DA-237-2015-M de 09 de marzo de 2015, el Director Administrativo Encargado solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la resolución de inicio del proceso CDC-SCPM-001-2015 para la contratación de una consultoría para la “ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS E INFORME TÉCNICO DE SU CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP, de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2014-04 de 20 de febrero de 2014, publicada en el portal institucional del SERCOP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

**RESUELVE:**

- Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso de consultoría por contratación directa para la “ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS E INFORME TÉCNICO DE SU CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, con un presupuesto referencial de VEINTE Y UN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$ 21.000,00) sin incluir IVA;
- Art.2.-** Aprobar el procedimiento de Contratación Directa de Consultoría para la contratación de la “ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS E INFORME TÉCNICO DE SU CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, de acuerdo a lo establecido en los Art. 6 numeral de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 36 del Reglamento de la LOSNCP.
- Art. 3.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-SCPM-001-2015 para la “ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS E INFORME TÉCNICO DE SU CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL

DEL PODER DE MERCADO”, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

**Art. 4.-** Invitar al Consultor Iván Fernando Gonzáles Benítez, con RUC 1704052545001, para que participe en el proceso de Contratación Directa de Consultoría para la “ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS E INFORME TÉCNICO DE SU CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, conforme a lo señalado en el Art. 36 del Reglamento a la LOSNCP.

La oferta deberá elaborarse sobre la base de las especificaciones y condiciones establecidas por la SCPM en los pliegos e invitación y contener los requisitos que en éstos se determina, de conformidad al requerimiento institucional.

**Art. 5.-** Designese a la Directora de Planificación e Inversión como funcionaria encargada de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas y respuestas; evaluación y calificación de oferta, para lo cual deberá elaborar los correspondientes informes con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual. La etapa de negociación corresponderá al delegado de la máxima autoridad.

**Art. 6.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

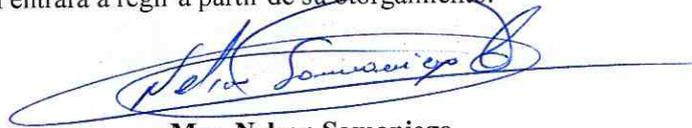
**Art. 7.-** La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 09 días del mes de marzo de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



**Mgs. Nelson Samaniego**  
**Coordinador General Administrativo Financiero**